

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-417

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

A. Ordenar que **DIANA YANET CARVAJAL BORRERO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** los siguientes conceptos,

1. Por el Pagare No. 4084310000245443.

1.1.- Por la suma de \$11.593.369.00, por concepto de capital.

1.2.- Por la suma de \$1.308.027.00, por concepto de intereses de plazo.

1.3.- Por la suma de \$328.003.00, por concepto de intereses de mora, hasta el 6 de octubre de 2020.

1.4.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto 1.1, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por el Pagare No. 5201420777789864

2.1.- Por la suma de \$9.983.799.00, por concepto de capital.

2.2.- Por la suma de \$1.129.227.00, por concepto de intereses de plazo.

2.3.- Por la suma de \$290.887.00, por concepto de intereses de mora, hasta el 6 de octubre de 2020.

2.4. - Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto 2.1, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

3.- Por el pagare No. 02-01137146-03

3.1. Por la suma de \$29.353.219.86, por concepto de capital.

3.2. Por la suma de \$2.418.667.74, por concepto de intereses a plazo.

3.3. Por la suma de \$821.716.51, por concepto de intereses de mora, hasta el día 6 de octubre de 2020.

3.4.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el punto

3.1, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

B. Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

C.- Reconocer al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

D. Reconocer como dependientes judiciales a los abogados referidos en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez